



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"*

Buenos Aires, 29 de marzo de 2021

**RES. PRESIDENCIA N° 307/2021**

**VISTO:**

TEA N° A-01-00005212-0/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece como competencia del Consejo de la Magistratura *"...proyectar el presupuesto y administrar los recursos que la ley le asigne al Poder Judicial."*

Que la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) enumera, en su artículo 20 inc. 15 como facultad del Plenario del Consejo de la Magistratura, la de *"...disponer la política salarial del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia, garantizando el principio de porcentualidad y la uniformidad de la escala. Teniendo para este fin a su cargo la sanción de los reglamentos que refieran a salarios, adicionales y condiciones laborales del Poder Judicial, incluido el Ministerio Público."*

Que asimismo, a través de la Resolución CM N° 1046/2011, se puso en cabeza de la Presidencia del Consejo de la Magistratura *"...la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluido el Tribunal Superior de Justicia..."*.

Que oportunamente, el Consejo de la Magistratura dictó el Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la Resolución CM CM° 170/2014, el cual devino posteriormente en el Convenio Colectivo de Trabajo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución Presidencia N° 1259/2015.

Que es dable destacar que en fecha 30 de diciembre del año 2020, se otorgó a partir del 1° de enero de 2021, carácter bonificable al suplemento previsto por el artículo 1° de la Resolución Presidencia N° 288/2020 (modificado por el artículo 2° de la Resolución CM N° 249/2020) equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico (compuesto por los ítems



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

Sueldo Básico, Compensación Jerárquica y Dedicación Funcional) de manera tal que sobre el mismo se liquidarán los adicionales vigentes (antigüedad, título y permanencia), según corresponda.

Que luego de sucesivos encuentros, el 18 de marzo del corriente año, sin arribar a un acuerdo salarial, se procedió a la suscripción de un Acta entre el Consejo de la Magistratura, y la Asociación de Empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (AEJBA), la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (MAFUCABA) y el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estando representados en dicho instrumento gran parte de los empleados, magistrados y funcionarios del Poder Judicial, con excepción del TSJ.

Que sobre esa base, con el propósito de velar por el mejor interés de todos los empleados del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, resulta aconsejable y sustentable presupuestariamente aplicar un aumento salarial del diez por ciento (10%), retroactivo al 1° de marzo de 2021, establecer un incremento salarial del cinco por ciento (5%) a partir del 1° de julio de 2021, del cinco por ciento (5%) a partir del 1° de octubre de 2021 y del cuatro por ciento (4%) a partir del 1° de noviembre de 2021, establecer el incremento porcentual del Suplemento de Incentivo al Personal, disponer el pago por única vez de un bono no remunerativo, no bonificable de pesos diecinueve mil (\$19.000.-) a pagar en el mes de agosto de 2021, establecer que la ayuda anual escolar para el ejercicio 2021 sea de pesos veintiún mil cien (\$21.100.-), fijar en pesos once mil doscientos (\$ 11.200.-) a partir del 1° de marzo de 2021 la suma en concepto de viáticos asignados al personal que en la actualidad percibe dicho concepto y establecer que desde el 1° de marzo de 2021, el subsidio mensual por jardines materno-paternal o de educación inicial o preescolar incorporado oportunamente, ascienda a la suma de pesos veinte mil (\$20.000.-), y que a partir del 1° de julio de 2021 el mismo se incremente a la suma de pesos veintidós mil (\$22.000.-).

Que en el marco de las facultades mencionadas anteriormente, y de conformidad con lo establecido por el artículo 59 del *“Reglamento Interno del Plenario y de las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.”*, aprobado por Resolución CM N° 221/2019, la Presidencia de este Consejo es competente para resolver la presente cuestión.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"*

Que corresponderá remitir la presente resolución al Plenario del Consejo de la Magistratura para su ratificación, según lo establecido por el reglamento interno citado ut supra.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 25, inc. 4 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Disponer un incremento salarial del diez por ciento (10%), retroactivo al 1° de marzo del año 2021, para todas las categorías del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 2°: Establecer un incremento salarial del cinco por ciento (5%) a partir del 1° de julio de 2021, del cinco por ciento (5%) a partir del 1° de octubre de 2021 y del cuatro por ciento (4%) a partir del 1° de noviembre del año 2021, para todas las categorías del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 3°: Establecer que el Suplemento de Incentivo al Personal se incremente en los mismos porcentajes y fechas fijados en los artículos 1° y 2°, de conformidad con lo estipulado en el artículo 5° del Acta Acuerdo de fecha 2 de mayo de 2017, artículo 5° del Acta Acuerdo de fecha 10 de abril del 2018, artículo 4° del Acta Acuerdo de fecha 26 de diciembre de 2018, artículo 5° del Acta Acuerdo del 10 de abril de 2019 y artículo 5° del Acta Acuerdo de fecha 5 de noviembre de 2020.

Artículo 4°: Disponer de un pago por única vez de un bono no remunerativo, no bonificable de pesos diecinueve mil (\$ 19.000.-) que se liquidará en el mes de agosto de 2021.

Artículo 5°: Establecer que la ayuda anual escolar para el ejercicio 2021, sea de pesos veintiún mil cien (\$21.100.-).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"*

Artículo 6°: Fijar en pesos once mil doscientos (\$11.200.-) a partir del 1° de marzo de 2021, la suma en concepto de viáticos asignados al personal que actualmente percibe dicho monto.

Artículo 7°: Establecer que a partir del 1° de marzo de 2021, el subsidio mensual por jardines materno-paternal o de educación inicial o preescolar, establecido en el artículo 106 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – aprobado por Resolución Presidencia N° 1259/2015-, ascenderá a pesos veinte mil (\$20.000.-), y a partir del 1° de julio de 2021, dicho monto se incrementará a la suma de pesos veintidós mil (\$22.000.-).

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese a todas las dependencias del Poder Judicial de la CABA con excepción del TSJ, publíquese en la página web oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RES. PRES. N° 307/2021**